



ACUERDO NÚMERO 01

(**30 de enero de 2025**)

“Por la cual se actualiza el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE- del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adoptado, modificando algunos aspectos del Acuerdo 02 de 2022.

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 2, artículo 15 y literal a) del artículo 23 del Decreto Presidencial 1860 de 1994, en concordancia con el artículo 4 y 8 del Decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO

Que, conforme al texto constitucional contenido en el artículo 67, la Educación es un derecho y un servicio público con función social, lo que implica que las instituciones educativas se conviertan en espacios de reflexión, convivencia y garantía de derechos, permitiendo la preparación de los estudiantes a través del proceso educativo.

Que, por su parte, el gobierno nacional, a través de la Ley 115 de 1994, otorga a los establecimientos educativos la potestad para ajustar y disponer los elementos centrales de la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.

Que, el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en su artículo 4º define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, y explica que este hace parte del proyecto educativo institucional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, dispuso el procedimiento para la creación y modificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en las instituciones educativas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.2.4. del Decreto 1075 de 2015, entre las acciones del componente pedagógico, los establecimientos educativos adelantarán acciones para *“revisar y ajustar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)”*.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes mediante Acuerdo 03 de 2020, modificado por los Acuerdos 01 de 2022 y 02 de 2022.

Que, el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central estableció de manera transitoria un *“plan piloto para las pruebas de mejoramiento en el área de Matemáticas, para el año lectivo 2024 en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, SIEE”* mediante Acuerdo 02 del 24 de abril de 2024.

Que, en la actualidad, teniendo en cuenta las normas referentes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, se hacen necesarios algunos ajustes del mismo con el fin de actualizar los procesos de evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes

Que, en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2025, el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central estudió y aprobó las modificaciones propuestas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del IBTI adoptado mediante Acuerdo 03 de 2020, modificado por los Acuerdos 01 de 2022, 02 de 2022 y por el Acuerdo 02 de 2024.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Dirección de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE los literales h, ñ, t y w del artículo 3 del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 3. Conceptos Institucionales. En el presente SIEE se definen los siguientes conceptos:

a) Actividad académica: *Es la organización de un proceso de enseñanza - aprendizaje que se realiza entre el docente y el estudiante.*

b) Año académico: *También denominado año lectivo o año escolar; corresponde al tiempo establecido por las autoridades educativas, para el desarrollo total de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios. El año académico está comprendido por cuatro (4) periodos los cuales transcurrirán según cronograma institucional establecido por el Rector de la institución.*

c) Área académica: *Es la unidad académica que reúne asignaturas afines en disciplinas del saber y del conocimiento.*

d) Área técnica: *Es la unidad técnica que reúne las asignaturas propias de cada especialidad.*

e) Asignatura: *Es un campo disciplinar del conocimiento que hace parte de un área.*

f) Calificación: *Es la asignación de un valor dentro de una escala, bien sea cualitativa y/o cuantitativa, definida de acuerdo con criterios e indicadores del desempeño.*

g) Competencia: *"Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, metacognitivas, socioafectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos nuevos y retadores" (MEN, 2008, 15). En este sentido, una competencia se hace evidente y se concreta en niveles de desempeño que van a permitir al docente valorar los avances de sus estudiantes. Vale la pena recordar que estos desempeños abarcan conocimientos, acciones y actitudes deseables para alcanzar la competencia propuesta (MEN, 2008).*

h) Compromisos académico y comportamental: *Son instrumentos institucionales que tienen como objetivo formalizar estrategias comunes (entre estudiantes, acudientes y coordinadores) ya sea para superar deficiencias en cuanto al rendimiento académico, como para lograr comportamientos respetuosos y responsables con los demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución."*

i) Currículo: *"Es el Conjunto de actuaciones intencionadas y acordadas que se evidencian en los planes de estudio, programas, metodologías, estrategias, proyectos y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos, técnicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI)" (MEN, 1994, Artículo 76).*

j) Desempeño: *Es la actuación del estudiante que se hace evidente en cambios tanto dentro como fuera del aula; se manifiesta en el desarrollo de habilidades académicas, técnicas, ciudadanas y laborales que corresponden al proceso educativo.*

k) Escala de valoración: *Es un conjunto de valores cuantitativos y/o cualitativos organizados para medir los resultados de los procesos de aprendizaje.*

l) Estándar curricular: *Es una meta y una medida; es una descripción de lo que el estudiante debe lograr en una determinada área, grado o nivel; expresa lo que debe hacerse y lo bien que debe hacerse (MEN, 2006, 11).*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

m) Estrategia de evaluación: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, coherente con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que enseña y el marco curricular.

n) Evaluación: Conjunto de actividades, criterios y metodologías utilizadas para conocer y valorar el grado de avance de un estudiante en relación con los desempeños definidos y los procesos desarrollados en el aula.

ñ) Evaluación de la convivencia escolar: Es la valoración del comportamiento del estudiante frente a las normas, principios institucionales y socioculturales contemplados en el Manual de Convivencia. Esta valoración no es susceptible de ser recuperada mediante prueba de mejoramiento en cada período escolar, ni mediante prueba de superación final.

o) Exploración técnica vocacional (Rotación): Es el proceso orientado hacia la selección de una de las especialidades técnicas ofrecidas por el IBTI; comprende los grados sexto y séptimo, culmina con el proceso liderado por el Comité de Selección de Especialidad.

p) Formación integral: Es el proceso que permite el desarrollo equilibrado y armónico de todas las dimensiones de la persona en relación con los demás y con el entorno.

q) Matrícula en observación: Es un documento institucional que debe firmar el estudiante y sus padres y/o acudientes, cuando el estudiante está en condición de repitencia o/y cuando debe mejorar desempeños comportamentales.

r) Nivel de desempeño: Es la forma en la que se presenta el resultado de la evaluación y se clasifica en: Bajo, básico, alto y superior.

s) Período académico: También llamado bimestre; corresponde al tiempo establecido por las autoridades educativas, para el desarrollo de las actividades académicas. Normalmente se establece durante diez (10) semanas de cinco (5) días de lunes a viernes.

t) Proyecto Transversal o Interdisciplinar: Son estrategias pedagógicas planteadas y utilizadas por los docentes para planear, desarrollar y evaluar los resultados de los aprendizajes que dan cuenta del desarrollo de competencias en los estudiantes y permite evidenciar resultados de aprendizaje, y vincular las destrezas con los conocimientos adquiridos en distintos escenarios educativos, buscando el desarrollo integral del estudiante.

u) Práctica empresarial: Corresponde a un ejercicio académico en el que el estudiante verifica en un escenario empresarial, todos sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el proceso académico previo.

v) Promoción: Es el paso de un nivel inferior a un nivel superior de desarrollo. Se promueve cuando el estudiante adquiere las competencias propias de cada nivel educativo y finaliza exitosamente un periodo, grado, ciclo o nivel educativo.

w) Resultados de Aprendizaje: Son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al terminar una actividad, asignatura o conjunto de estas (MEN, 2022)."

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del parágrafo 2 del artículo 6 - "Escala de valoración institucional" del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 6. Escala de valoración institucional. Para efecto de la valoración de los estudiantes en el IBTI, se tiene en cuenta la siguiente escala en todos los periodos académicos y para la valoración final del año escolar de cada área y/o asignatura; así mismo, se establece la equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1290 de 2009.

a) Desempeño Superior: Cuando el estudiante alcanza un nivel excelente en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cuatro punto seis (4.6) y cinco punto cero (5.0).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

b) Desempeño Alto: Cuando el estudiante alcanza un nivel sobresaliente en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cinco (4.5).

c) Desempeño Básico: Cuando el estudiante alcanza un nivel mínimo aprobatorio en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre tres puntos cero (3.0) y tres punto nueve (3.9).

d) Desempeño Bajo: Cuando el estudiante no alcanza un nivel mínimo aprobatorio en todas las dimensiones propuestas, esto le representa un valor numérico entre cero puntos uno (0.1) y dos punto nueve (2.9). En casos excepcionales es cero punto uno (0.1)

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.1 a 2.9

Parágrafo 1. En caso de resultar centésimas en los cálculos para obtener las valoraciones definitivas, la nota se aproxima a la décima superior si su valor es mayor o igual a cinco (5) o se aproxima a la décima inferior si su valor es menor a cinco (5.0).

Parágrafo 2. Casos excepcionales para calificación de cero punto uno (0.1): Se considera que la valoración de una actividad evaluativa puede llegar a ser la mínima (de cero punto uno, 0.1) cuando el estudiante:

- a) Incurrir en fraude o plagio.
- b) Presenta trabajos o actividades que no son de su autoría.
- c) No presenta actividades o evaluaciones, ni tampoco la debida excusa por no presentarlas.
- d) Presenta actividades o evaluaciones sin resolver, evidenciando falta de interés y compromiso con el proceso formativo.
- e) La actividad presentada por el estudiante no corresponde en contenido, forma o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos y socializados previamente por el docente.
- f) Presenta una evaluación escrita o verbal con todas las respuestas incorrectas, evidenciando dificultades en el desarrollo apropiado de las competencias y saberes específicos, indicados y socializados previamente por el docente.”

Parágrafo 3. Si el(la) estudiante obtiene calificaciones mínimas de cero punto uno (0.1) en una asignatura o área, ya sea en una sola evaluación del período escolar o en una prueba de mejoramiento, en todo caso la calificación resultante en dicho período o nota definitiva será válida, y quedará registrada por el docente en el sistema informático institucional.

Parágrafo 4. En caso de que el(la) estudiante cometa acto de fraude o plagio, el(la) docente informará al coordinador de grado. Se aplicarán las medidas pedagógicas restaurativas según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar sobre situaciones Tipo II, y el estudiante obtendrá un desempeño bajo en la calificación de comportamiento escolar.

Parágrafo 5. Para actividades educativas y de evaluación realizadas de manera conjunta (por ejemplo, a través de proyectos interdisciplinarios), los docentes

deberán definir y socializar previamente a los estudiantes las estrategias y mecanismos de evaluación para cada una de las asignaturas, tanto para la valoración de resultados en el período, como para la realización de pruebas de mejoramiento.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUESE el artículo 7 - “Publicación y sistematización de las evaluaciones.” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

*“Artículo 7. **Publicación y sistematización de las evaluaciones.** Los docentes publicarán continuamente las evaluaciones de los estudiantes en el sistema informático institucional durante cada período académico, de manera que la comunidad pueda hacer seguimiento constante a los resultados del proceso académico en cada asignatura. En cada valoración publicada se indicará la(s) dimensión(es) que evalúa. Los estudiantes obtendrán realimentación oportuna del proceso evaluativo por parte del(la) docente en cada asignatura, para permitir que ambas partes realicen los ajustes necesarios que conlleven a resultados del aprendizaje que evidencien el desarrollo de las competencias generales y específicas. Esta labor facilita la reflexión sobre las fortalezas y las debilidades del trabajo educativo individual y colectivo.”*

***Parágrafo 1.** El(la) estudiante tiene derecho a recibir información de sus evaluaciones a través del sistema informático institucional y/o por consulta directa al docente durante los horarios de clase de la asignatura en particular, acerca de los resultados de las valoraciones y de su estado académico.”*

***Parágrafo 2.** En el caso en que las valoraciones del estudiante no aparezcan publicadas, los padres de familia podrán acudir a consultar personalmente al docente durante los horarios correspondientes de atención que serán establecidos y comunicados por medio electrónico por parte la Dirección del Bachillerato, y/o dirigir su consulta al docente a través de la mensajería del sistema informático institucional.”*

***Parágrafo 3.** Los docentes informarán con anticipación y claridad los criterios de valoración de las evaluaciones, y realizarán la respectiva realimentación sobre los resultados, de manera que ayude al proceso de comprensión y verificación por parte de los estudiantes.”*

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 8 del Acuerdo 02 de 2022 – “Reclamos de valoraciones” el cual quedará así:

*“Artículo 8. **Reclamos de valoraciones de evaluaciones.** Para todo reclamo acerca de sus evaluaciones, el estudiante debe presentar al docente la evidencia del material evaluado en caso en que lo haya, y dispone de cinco (5) días hábiles una vez que ha sido publicada la nota en el sistema informático institucional o haya recibido el soporte (examen, documento, etc.) con la valoración, incluso si recién ha finalizado el período académico. En cualquier circunstancia, se seguirá el conducto regular descrito en el Artículo 48 del presente SIEE.”*

ARTÍCULO 5º.- ADICIÓNENSE al artículo 8– “Reclamos de valoraciones” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

*“Artículo 8. **Reclamos de valoraciones.** evaluaciones. Para todo reclamo acerca de sus evaluaciones, el estudiante debe presentar al docente la evidencia del material evaluado en caso en que lo haya, y dispone de cinco (5) días hábiles una vez que ha sido publicada la nota en el sistema informático institucional o haya recibido el soporte (examen, documento, etc.) con la*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

valoración, incluso si recién ha finalizado el período académico. En cualquier circunstancia, se seguirá el conducto regular descrito en el Artículo 48 del presente SIEE.

Parágrafo. *En el caso en que se trate de sustentaciones de trabajos o evaluaciones verbales, el estudiante deberá describir y argumentar por escrito su reclamación al docente, vía mensajería del sistema informático institucional dentro del mismo plazo de cinco días hábiles.”*

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍQUESE el artículo 11 del Acuerdo 02 de 2022 – “Valoraciones de la Exploración Técnica Vocacional (Rotaciones)”, el cual quedará así:

“Artículo 11. Valoraciones de la Exploración Técnica Vocacional y Exploración de Disciplina Artística (Rotaciones). *Las valoraciones de la exploración técnica vocacional y de disciplina artística (Rotaciones) son tenidas en cuenta para la elección de la especialidad técnica y disciplina artística para la continuidad del estudiante en el IBTI. Estas valoraciones no son tenidas en cuenta para el consolidado de asignaturas no aprobadas en cada uno de los periodos.”*

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE el literal ñ del artículo 13 - “Estrategias de valoración de los estudiantes” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 13. Estrategias de valoración de los estudiantes. *Para realizar una adecuada valoración de los procesos es necesario viabilizar la evaluación integral de los estudiantes. Esta valoración debe estar acompañada de la retroalimentación y reflexión sobre debilidades y fortalezas. En torno a este tema se proponen las siguientes estrategias:*

- a) Diálogo en torno a los componentes centrales del plan bimestral: Competencias, objetivos, metodología, contenidos, materiales, evaluación, organización, entre otros.*
- b) Presentación, sustentación y/o socialización de proyectos, trabajos, exposiciones, consultas e investigaciones.*
- c) Pruebas de comprensión, análisis, apropiación, discusión y crítica de conceptos según los contenidos de cada asignatura.*
- d) Estudio de casos en los cuales se reconstruyen hechos relevantes, se exponen argumentos, se identifican causas y consecuencias.*
- e) Observación de hechos siguiendo las fases de inducción, preparación, observación de campo y reconstrucción.*
- f) Planteamiento de problemas con diagnóstico, descripción, identificación y solución para satisfacer necesidades del contexto.*
- g) Experimentación con observación, prácticas de laboratorio, estudio de la teoría, formulación de problemas, planteamiento de hipótesis y manejo de variables.*
- h) Representación del conocimiento por medio de imágenes, palabras, textos, maquetas, planos, dibujos, cuadros, diagramas, esquemas o mapas.*
- i) Juegos de roles en los que el estudiante cumple un papel dentro de un contexto o situación determinada.*
- j) Apropiación y manejo adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y su respectiva aplicación según el contenido o requerimiento de la asignatura.*
- k) Juegos didácticos que persiguen metas a través de medios y reglas preestablecidas entre participantes.*
- l) Producción escrita, oral y/o multimedia.*
- m) Participación en actividades extracurriculares dentro y fuera de la institución que refuercen su proceso de aprendizaje.*
- n) Simulacros de evaluación.*
- ñ) Participación en proyectos pedagógicos institucionales e interdisciplinarios.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- o) Producción de material o dispositivos técnicos y tecnológicos.
- p) Participación y asistencia a las prácticas empresariales.
- q) Elaboración de instrumentos de aprendizaje como: mapas conceptuales, mapas mentales, mentefactos, entre otros.
- r) Presentación de pruebas de mejoramiento para superación, refuerzo y profundización de cada periodo académico, tanto en modalidad tradicional como de plan gradual.
- s) Presentación de pruebas de mejoramiento para suficiencia final previas a la culminación del año escolar.
- t) Apropiación y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y manejo adecuado de los espacios, equipos y materiales del IBTI.”

ARTÍCULO 8º.- ADICIÓNENSE al artículo 14 del Acuerdo 02 de 2022 – “Evaluación de la convivencia escolar.” un parágrafo, el cual quedará así:

“Artículo 14. Evaluación de la convivencia escolar. Esta valoración se realiza al finalizar cada periodo académico. Para efectuar esta evaluación se analiza el cumplimiento de los deberes por parte del estudiante, los registros consignados en el observador virtual y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. La valoración de la Convivencia Escolar es realizada por el coordinador de cada división, uno de los directores de curso y los estudiantes del curso, de tal manera que se involucren los procesos de coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación; se realizará el promedio con estas tres notas. La evaluación realizada busca la superación de las dificultades académicas, comportamentales y de convivencia, así como el mejoramiento del clima escolar. Por lo demás, la Convivencia Escolar es valorada de manera conceptual y numérica, teniendo en cuenta la escala institucional.

***Parágrafo.** Como medida de acompañamiento por parte de la institución, se podrá solicitar a estudiantes y acudientes el diligenciamiento del Compromiso Comportamental cuando sea requerido por parte de los coordinadores de grado, y su incumplimiento tendrá efectos sobre la valoración comportamental y en procesos disciplinarios que lleguen a presentarse al Comité de Convivencia Escolar.”*

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 15 - “Pruebas de mejoramiento” del Acuerdo 02 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 15. Pruebas de mejoramiento. Son actividades académicas (pruebas, exámenes, trabajos escritos, proyectos u otras prácticas pedagógicas pertinentes), que permiten el continuo mejoramiento del estudiante. Las pruebas de mejoramiento se realizan al finalizar cada periodo académico (modalidad tradicional) o durante el siguiente período académico (plan gradual). Estas pruebas contemplan los siguientes aspectos:

- a) Identificar las dificultades académicas y/o técnicas del estudiante para realizar un plan de trabajo y actividades en aras de mejorar su desempeño.
- b) Rediseñar y adecuar los procesos de enseñanza de acuerdo con los contenidos de los programas académicos y/o técnicos propuestos para cada nivel.
- c) Analizar con el estudiante los resultados académicos con el fin de que él exprese sus inquietudes, justifique sus resultados y formule los reclamos de manera oportuna.
- d) Acoger las recomendaciones de las Comisiones de Evaluación para establecer las actividades pertinentes del mejoramiento académico.
- e) Acompañar y hacer seguimiento al estudiante que reiterativamente presente

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

desempeño bajo en sus actividades académicas. Este seguimiento se realiza con el apoyo del Área de Orientación y Psicología.

f) Identificar y potenciar fortalezas en los procesos del estudiante.”

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 16 - “Tipos de pruebas de mejoramiento” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 16. Tipos de pruebas de mejoramiento. El estudiante puede presentar pruebas de mejoramiento con la finalidad de optimizar su proceso de formación. Dichas pruebas pueden ser para Superación, Refuerzo, Profundización y de Suficiencia final, de acuerdo con las valoraciones obtenidas y los momentos de presentación. Con respecto a la forma de realizarlas, se tendrán pruebas de mejoramiento tradicionales o a través de un plan gradual.

Parágrafo 1. Entre la calificación del periodo y la obtenida en el plan de mejoramiento, del mismo periodo, primará la más alta.

Parágrafo 2. Las pruebas de mejoramiento se llevan a cabo durante el horario normal de clases y únicamente durante las semanas dos, tres y cuatro del segundo, tercero y cuarto periodo académico, teniendo en cuenta el periodo que se deba superar o que se quiera reforzar o profundizar. Para el cuarto periodo, las pruebas de mejoramiento se desarrollan en un horario especial que se programa en el calendario académico y es divulgado desde la Dirección del Bachillerato. Además, cada docente registra en el sistema informático institucional el resultado de la prueba de mejoramiento de cada estudiante.

Semana	Asignatura
TERCERA SEMANA	Ciencias Sociales, Políticas y Económicas Educación Ética Educación Religiosa Lengua Extranjera Ciencias Naturales y Educación Ambiental
CUARTA SEMANA	Informática Áreas Técnicas de Sistemas, Procesos y Diseño Filosofía Educación Física, Recreación y Deportes* Asignaturas semestralizadas**
* Solamente para grados desde sexto hasta noveno.	
** Se presentan después de la finalización del primer semestre del año, es decir, en la cuarta semana del tercer período.	

Parágrafo 3. Los docentes podrán incluir la presentación de tareas o trabajos previos a la presentación de las pruebas de mejoramiento tradicionales, ya sea como parte de la valoración o como requisito para su presentación. Las indicaciones sobre tales actividades preliminares serán indicadas y socializadas previamente por los docentes.

Parágrafo 4. Todas las pruebas de mejoramiento correspondientes al cuarto período escolar, tanto las tradicionales como las de Plan Gradual, se realizarán de acuerdo con las áreas y los grados, en horarios y fechas establecidas por la Dirección del Bachillerato y/o las Corrdinaciones, que se socializarán con la comunidad mediante la mensajería del sistema informático institucional.”

ARTÍCULO 11º.- ADICIÓNENSE el parágrafo 1 al artículo 17 - “Prueba de mejoramiento para superación” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“Artículo 17. Prueba de mejoramiento para superación. Aplica para las áreas y/o asignaturas con desempeño bajo. Esta prueba es de carácter obligatorio y puede presentarse una sola vez por periodo académico; su valoración máxima es de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 1. La presentación de pruebas de superación cuando el estudiante presenta desempeño bajo en un área y/o asignatura resulta de carácter obligatorio, salvo en las rotaciones de grados sexto y séptimo, solamente en las áreas de exploración técnica vocacional y de exploración artística.

Parágrafo 2. Los docentes registrarán en el sistema informático institucional de calificaciones y en el observador del estudiante la novedad acerca de la no presentación de la prueba de mejoramiento para superación.”

ARTÍCULO 33º.- MODIFÍQUESE el artículo 20 - “Casos de no presentación de la prueba de mejoramiento para superación” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 20. Plan Gradual para las Pruebas de Mejoramiento. De acuerdo con la actualización sobre pruebas de mejoramiento, se adopta el Plan Gradual para las Pruebas de Mejoramiento, la cual entrará en vigencia en el año escolar 2025 únicamente para las siguientes áreas y grados.

Ásignaturas que adoptan Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento	Grados en que se implementa
Matemáticas	Todos los grados
Lengua Castellana	Todos los grados
Expresión Artística	Desde octavo hasta undécimo
Asignaturas de la Especialidad Mecatrónica	Desde octavo hasta undécimo
Educación Física y Deporte	Desde décimo hasta undécimo
Dibujo Técnico	Desde sexto hasta noveno

Parágrafo 1. Para asignaturas en las que se realizará Plan Gradual de pruebas de mejoramiento y que se imparten de manera continua durante los cuatro períodos en el año escolar, el proceso solamente se realizará para mejorar resultados de los períodos primero, segundo y tercero (I, II y III).

Parágrafo 2. Para asignaturas en las que se realizará Plan Gradual de pruebas de mejoramiento y que tienen duración semestral, el proceso solamente se realizará para mejorar resultados de los períodos primero ó tercero, dependiendo del semestre en que se imparta la asignatura.”

Parágrafo 3. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Superación se establece la siguiente Escala de Valoraciones:

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada II Periodo
	II Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada III Periodo
	III Periodo con desempeño bajo (BJ)	Valoración aprobada IV Periodo
	Valoración aprobada (Básica (B), Alta (A) o Superior (S)) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de superación del periodo inmediatamente anterior, con valoración Baja

Mejoramiento de la calificación para desempeño bajo	3.0 - 3,3	3.0
	3.4 - 3.7	3.1
	3.8 - 4.1	3.2
	4.2 - 4.4	3.3
	4.5 - 4.7	3.4
	4.8 - 5.0	3.5

Parágrafo 4. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Refuerzo se establece la siguiente Escala de Valoraciones:

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con III Periodo
	III Periodo desempeño Básico (B)	Valoración con IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño básico	Valoración aprobada en Alto (A) o Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de refuerzo del periodo inmediatamente anterior
	4.0	3.5
	4.1	3.6
	4.2	3.7
	4.3	3.8
	4.4	3.9
	4.5	4.0
	4.6	4.1
	4.7	4.2
	4.8	4.3
	4.9	4.4
	5.0	4.5

Parágrafo 5. En el Plan Gradual para Pruebas de Mejoramiento en modalidad Profundización se establece la siguiente Escala de Valoraciones:

Momentos de mejoramiento por periodo	I Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con II Periodo
	II Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con III Periodo

	III Periodo desempeño Alto (A)	Valoración con IV Periodo
Mejoramiento de la calificación para desempeño alto	Valoración aprobada en Superior (S) del periodo siguiente	Equivalencia para el plan de mejoramiento de profundización del periodo inmediatamente anterior:
	4.6	4.6
	4.7	4.7
	4.8	4.8
	4.9	4.9
	5.0	5.0

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍQUESE el artículo 21 - “Pruebas de mejoramiento para suficiencia final” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 21. Pruebas de mejoramiento para superación final. Esta prueba aplica cuando al finalizar el proceso de mejoramiento del cuarto periodo, el estudiante tenga máximo dos (2) áreas con desempeño bajo como resultado del promedio de los cuatro bimestres. En este caso, el estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación que abarque las competencias no alcanzadas propias del área y grado.”

Parágrafo 1. *La prueba de superación final es construida y asentada en conjunto por los docentes de cada área.*

Parágrafo 2. *La prueba de superación final es aplicada antes del cierre final del calendario escolar, de acuerdo con las áreas y los grados, en horarios y fechas establecidas por la Dirección del Bachillerato y/o las Coordinaciones que socializará con la comunidad mediante la mensajería del sistema informático institucional.*

Parágrafo 3. *La valoración de convivencia acumulada final, si bien es computada con las demás áreas académicas y técnicas en el promedio académico acumulado, no cuenta como área que le impida presentar las pruebas de superación final, siempre y cuando estas no sean mayor que dos áreas, como lo indica el presente Artículo.”*

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 22 - “Presentación y evaluación de las pruebas de mejoramiento para suficiencia final” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 22. Presentación y evaluación de las pruebas de mejoramiento para superación final. El estudiante y los padres de familia y/o acudientes son informados por los docentes de manera oportuna y a través de la mensajería de la plataforma institucional, sobre los diversos aspectos académicos que se abordan en las pruebas de superación final y los criterios que se tendrán en cuenta para su valoración. Los resultados de esta prueba se expresan en los términos de la escala institucional de valoración establecida en el presente SIEE.

Parágrafo. *Posteriormente a la presentación de las pruebas de superación final, los docentes digitarán los resultados finales en el sistema informático institucional de calificaciones, correspondiendo a los estudiantes y los padres de familia y/o acudientes la verificación de dichos resultados. En caso en que se presente alguna reclamación o solicitud de aclaración, deberá realizarse de acuerdo con el debido proceso, indicado en el Artículo 48 del presente SIEE.”*

ARTÍCULO 14º.- MODIFÍQUESE el artículo 23 - “Casos de no presentación de pruebas de mejoramiento para suficiencia final” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 23. Casos de no presentación de pruebas de mejoramiento para superación final. *La no presentación de las pruebas de mejoramiento para superación final impide, salvo excusa médica certificada, caso fortuito demostrado o calamidad doméstica, que el estudiante sea promovido al siguiente nivel académico. En todos los casos hay un registro de las novedades en el informe final de calificaciones.*

Parágrafo. *Es obligación de los acudientes informar, de manera oportuna y con los soportes correspondientes, cualquier evento que impida al estudiante presentar las pruebas de superación final.”*

ARTÍCULO 15º.- MODIFÍQUESE el artículo 24 - “Aprobación de las pruebas de mejoramiento para suficiencia final” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 24. Aprobación de las pruebas de mejoramiento para superación final. *Las pruebas de suficiencia final son aprobadas cuando el estudiante obtenga en cada prueba la valoración ubicada en nivel básico. En ningún caso la calificación de éstas modifica las calificaciones de la(s) asignatura(s) que no haya(n) alcanzado el desempeño básico durante el año escolar. Cuando el estudiante obtiene la valoración en nivel básico de la(s) prueba(s) de superación, esta es dada a conocer de manera oportuna y faculta al estudiante para matricularse en el siguiente nivel académico siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos establecidos en las normas institucionales.”*

ARTÍCULO 16º.- MODIFÍQUESE el artículo 26 - “Criterios para la promoción ordinaria” del Acuerdo 02 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 26. Criterios para la promoción ordinaria. *Son los requisitos a través de los cuales se formaliza el paso de un grado al grado inmediatamente superior. Los criterios establecidos para la promoción ordinaria son los siguientes:*

- a) *Asistir por lo menos a un 90% de las clases.*
- b) *Aprobar todas las áreas al finalizar el año escolar. La promoción se realiza por áreas según las condiciones previstas en el presente SIEE*

Parágrafo 1: *La promoción al final del año se realiza por áreas, de acuerdo con las proporciones estipuladas. En caso de no aprobar el área al cierre del cuarto periodo el estudiante presenta prueba de suficiencia final solo de la o las asignaturas no aprobadas. En caso de no aprobar la asignatura se tendrá en cuenta el promedio del área para la aprobación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de promoción a grados siguientes, a partir del grado octavo, las áreas de las especialidades técnicas se evaluarán numéricamente de acuerdo con la escala institucional y su carácter es igual a cualquier otra área contemplada en el plan de estudios.”*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 17º.- MODIFÍQUESE el artículo 27 - “Promoción anticipada” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 27. Promoción anticipada. Al finalizar el primer periodo académico, el acudiente del estudiante interesado en lograr la promoción anticipada puede presentar una solicitud escrita enviada vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador del grado actual, dirigida al Consejo Académico. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la promoción anticipada, y de acuerdo con lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 del MEN, el Consejo Académico recomendará ante el Consejo de Dirección la promoción anticipada al grado siguiente del(la) estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta por el Consejo de Dirección y en caso de otorgarse la promoción anticipada, se realizará la respectiva actualización del registro escolar del estudiante.”

ARTÍCULO 18º.- MODIFÍQUESE el artículo 28 - “Requisitos para la promoción anticipada” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 28. Requisitos para la promoción anticipada. Habrá promoción anticipada siempre y cuando el(la) estudiante cumpla con los siguientes requisitos durante el primer período del actual año lectivo:

- a) Que el acudiente presente la correspondiente solicitud de promoción anticipada indicando el nombre del(la) estudiante y el grado al que aspira la promoción.*
- b) Obtener como resultado en todas las áreas un desempeño superior.*
- c) Obtener un resultado superior en la evaluación de Convivencia Escolar.*
- d) No tener llamados de atención graves en el observador del estudiante.*
- e) Demostrar un desempeño adecuado en el desarrollo, personal y social para el siguiente grado. Presentar un informe de la aprobación del(la) psicorientador(a) del grado.”*

ARTÍCULO 19º.- MODIFÍQUESE el artículo 32 - “Título de Bachiller Técnico Industrial” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 32. Titulación como Bachiller Técnico Industrial. Para obtener el título de Bachiller Técnico Industrial en el IBTI se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las áreas correspondientes al plan de estudios.*
- b) Haber aprobado todas las áreas correspondientes a la especialidad técnica.*
- c) Desarrollar un proyecto de grado o una práctica empresarial que cumpla los requisitos establecidos por el área de especialidad técnica correspondiente, los cuales deberán ser socializados previamente por los(las) docentes.*
- d) Haber culminado el servicio social obligatorio.”*

ARTÍCULO 20º.- ADICIÓNENSE el parágrafo al artículo 33 - “Requisitos para la promoción anticipada” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 33. Promoción extraordinaria. Se da cuando la situación así lo amerite bien sea por razones médicas, de calamidad doméstica o de fuerza mayor, previo análisis y concepto del Consejo Académico y de la Comisión de Evaluación y Promoción, y posterior definición del Consejo de Dirección.

Parágrafo. Los estudiantes que soliciten la promoción extraordinaria deberán demostrar haber presentado todas las pruebas de superación en cualquiera de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

los períodos académicos o en la prueba de superación final, en que hayan sido requeridas, dado su carácter de obligatoriedad.”

ARTÍCULO 21º.- MODIFÍQUESE el párrafo 1 del artículo 34 - “Casos en los que se firma Compromiso Académico” del Acuerdo 02 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 34. Casos en los que se firma Compromiso Académico. El compromiso académico es un instrumento institucional que tiene como objetivo formalizar estrategias comunes para superar dificultades académicas. Se procede a firmar compromiso académico en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante presenta desempeño bajo en tres o más áreas en su acumulado, al finalizar un periodo académico.
- b) Cuando el estudiante es admitido en repitencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de buena conducta y de desempeño superior en la evaluación de convivencia escolar. En este caso, al finalizar primer bimestre se evalúa el rendimiento académico para establecer si es pertinente continuar con el compromiso.
- c) Cuando el estudiante no presenta pruebas de mejoramiento de superación.

Parágrafo 1. La firma tanto del compromiso académico como del comportamental exige realizar por parte de los padres de familia o acudientes, un acompañamiento y seguimiento que le permita al estudiante alcanzar las competencias requeridas y mejorar el comportamiento escolar. Los coordinadores y los docentes realizarán seguimiento de la presentación y del cumplimiento de los acuerdos consignados en el compromiso académico y/o en el comportamental, dejando constancia en el Observador del estudiante.”

ARTÍCULO 22º.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 35 - “Criterios para la pérdida de la calidad de estudiante” del Acuerdo 02 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 35. Criterios para la pérdida de la calidad de estudiante. Adicionalmente a aquellos indicados en el Artículo 7 "Pérdida de la Calidad de Estudiante" del Manual de Convivencia Escolar vigente, académicamente se pierde calidad de Estudiante del IBTI en los siguientes casos:

- a) Cuando al terminar el año escolar, el estudiante que se encuentre en repitencia no cumpla con los requisitos de promoción ordinaria.
- b) Por determinación del Comité de Convivencia, decisión avalada por el Consejo de Dirección, cuando el estudiante ha acumulado faltas Tipo I o Tipo II registradas en el observador, o cometido faltas tipo III (tipificadas según el Manual de Convivencia vigente), lo cual conlleva también a una evaluación de convivencia escolar en nivel de desempeño bajo.”

ARTÍCULO 23º.- ADICIÓNENSE los párrafos 1, 2, 3 y 4 al artículo 36 - “Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 36. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). En el marco del decreto 1421 de 2017, el área de Orientación y Psicología presenta al Consejo Académico la situación de los estudiantes que requieran un Plan de Ajustes Razonables y establecerá su ejecución y evaluación, con la aprobación del Consejo Académico. Por ajustes razonables entendemos todas aquellas:

acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión" (MEN, Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 4).

De otra parte, entendemos por estudiante con discapacidad lo enunciado en el decreto 1421 de 2017:

"persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones" (Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 9).

Parágrafo 1. *La proyección de un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR se entenderá como un acuerdo determinado por las partes estudiante-acudientes-psicorientador, procedimiento soportado en la normatividad legal vigente y las respectivas Guías del MEN y demás entidades gubernamentales, para el cual los acudientes deberán anexar todas los debidos soportes o situaciones que se evidencien posibles obstáculos para que el(la) estudiante pueda ejercer su derecho a la Educación. Sobre dicho acuerdo, constará Acta diligenciada que reposará en formato físico o electrónico a cargo del correspondiente Psicorientador.*

Parágrafo 2. *La puesta en marcha del PIAR no implica obligatoriedad de promoción del(la) estudiante en el grado. Sus acudientes deberán velar por el debido cumplimiento tanto de las actividades ajustadas indicadas por los docentes, como de responder a las necesidades del estudiante frente a las recomendaciones y posibles tratamientos terapéuticos indicados por los profesionales que le asisten en el servicio médico particular.*

Parágrafo 3. *Todo Plan Individual de Ajustes Razonables deberá ser presentado por el correspondiente psicorientador(a), con apoyo del coordinador de grado, para ser estudiado y avalado por el Consejo Académico. Posteriormente, el psicorientador socializará a los docentes del curso donde se encuentra el(la) estudiante, las respectivas recomendaciones y orientaciones pedagógicas que se hayan incluido en el PIAR, por vía mensajería del sistema informático institucional.*

Parágrafo 4. *Los docentes informarán al psicorientador sobre los ajustes del PIAR que se hayan identificado y acordado con el(la) estudiante, y dejarán constancia por escrito del cumplimiento o no cumplimiento de dichos acuerdos por parte del estudiante en el Observador."*

ARTÍCULO 24º.- MODIFÍQUESE el artículo 37 - "Talento y capacidades excepcionales." del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

“Artículo 37. Talento, capacidades excepcionales y deportistas de alto rendimiento. El Consejo Académico, con apoyo de los psicorrientadores, trabaja continuamente en la creación de condiciones para facilitar los procesos educativos para estudiantes con talentos sobresalientes, capacidades excepcionales y alto rendimiento en disciplinas deportivas.

Es necesario tener en cuenta que

la excepcionalidad es un fenómeno heterogéneo. No hay un modelo exacto de cómo se manifiesta el talento. Este puede presentar grandes diferencias dependiendo si hace referencia a un estudiante que manifiesta capacidades excepcionales globales o un talento excepcional en un campo específico. Lo primero tiene que ver con la presencia de un potencial o desempeño excepcional global (este se puede manifestar por un potencial de aprendizaje más elevado que el de sus pares etarios y procesamiento de información avanzado para su edad). Mientras tanto, en talento excepcional hablamos de un potencial y desempeño centrado en un campo disciplinar particular.” (MEN, 2017, 33).”

ARTÍCULO 25º.- MODIFÍQUESE el literal g del artículo 39 - “Datos específicos del Informe de Calificaciones.” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 39. Datos específicos del Informe de Calificaciones. El informe de calificaciones contiene los siguientes aspectos:

- a) Áreas evaluadas.
- b) Intensidad horaria semanal.
- c) Inasistencias del estudiante.
- d) Acumulado de inasistencias del estudiante.
- e) Valoración conceptual (Para áreas de exploración técnica vocacional).
- f) Descripción de la valoración cuantitativa y cualitativa de los desempeños de las áreas del periodo académico y demás periodos.
- g) Registro de los resultados de las pruebas de mejoramiento (Superación, refuerzo, profundización y superación final).
- h) Registro de la no presentación de las pruebas de mejoramiento (NP).
- i) Acumulado académico con su respectivo refuerzo escolar.
- j) Promedio del estudiante.
- k) Promedio del curso.
- l) Escala de evaluación institucional y sus respectivas equivalencias con la escala de evaluación nacional.
- m) Número de áreas aprobadas y reprobadas. El informe académico por periodo se da en cuatro (4) entregas, cada una de ellas al finalizar los periodos académicos. La cuarta entrega corresponde al informe final con los promedios y calificaciones definitivas del año escolar.
- n) Puesto académico obtenido en el curso.

Parágrafo. El informe académico final da cuenta de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el año escolar, incluso de los resultados de las pruebas de superación final.”

ARTÍCULO 26º.- ADICIONESE el parágrafo al artículo 40 - “Socialización de resultados académicos” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 40. Socialización de resultados académicos. El instituto convoca por lo menos a una reunión de padres de familia al finalizar cada periodo académico con el fin de informar de manera presencial acerca del avance de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

los estudiantes en los diversos procesos. Además, se pretende acordar estrategias conjuntas y aplicar mecanismos de apoyo en favor del estudiante.

Parágrafo. Al finalizar el cuarto período escolar, la reunión de socialización de resultados académicos se realizará posteriormente a las pruebas de superación final y a la Comisión final de Evaluación y Promoción. En todo caso los estudiantes y acudientes podrán verificar en cada momento los resultados particulares de cada asignatura publicados a través del sistema informático institucional, tanto en la finalización de cuarto período como de las pruebas de superación final.”

ARTÍCULO 27º.- ADICIÓNENSE el literal r al artículo 41 - “El sentido de las tareas escolares” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 41. El sentido de las tareas escolares. Concibe y asume que la tarea escolar:

- a) Es planeada y responde a unos objetivos previstos.
- b) Promueve la investigación, el análisis, la duda y la reflexión.
- c) Genera nuevas preguntas y soluciones creativas.
- d) Es proporcional a las capacidades, tiempo y recursos del estudiante.
- e) Promueve el trabajo autónomo.
- f) Busca la apropiación del conocimiento y favorece la reflexión.
- g) Es parte del proceso de aprendizaje y no producto del aprendizaje.
- h) Guarda coherencia con las competencias abordadas en clase.
- i) Permite apropiar contenidos y aprender nuevos saberes.
- j) Tiene en cuenta los recursos que implica (humanos, materiales, de tiempo).
- k) Se constituye en una síntesis del aprendizaje.
- l) Es variada, concreta y motivadora.
- m) Establece relaciones con el contexto familiar, escolar o social.
- n) Se inserta en contextos retadores.
- ñ) En ocasiones permite adquirir conocimientos, en otras ampliar saberes, a veces permite fijar habilidades, en otras aplicar lo aprendido.
- o) Permite visibilizar fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje.
- p) Es revisada y discutida de manera conjunta.
- q) Permite ajustar las prácticas docentes.
- r) En el caso de actividades y proyectos interdisciplinarios, facilita al estudiante la comprensión compleja acerca del análisis y/o la solución de un problema hipotético o real.

Parágrafo. Durante los periodos de receso escolar, no se asignarán trabajos académicos adicionales a los estudiantes.”

ARTÍCULO 28º.- MODIFÍQUESE el artículo 42 - “Estímulos e incentivos para estudiantes” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 42. Estímulos e incentivos para estudiantes. El IBTI otorga incentivos y/o estímulos al estudiante que se distinga por su desempeño académico y formativo, espíritu investigativo, cooperativo, solidario y conducta intachable; y a los que sobresalgan en certámenes académicos, culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

- a) Izada de los Pabellones: Izar los pabellones de Colombia, del Distrito Capital y de la ETITC.
- b) Mención de Honor: Para el estudiante que aprueba todas las áreas en cada periodo académico, su promedio acumulado en el periodo sea superior o igual

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

a cuatro punto cero (4.0) y su desempeño en la evaluación de Convivencia Escolar sea igual o superior a cuatro punto seis (4.6).

c) *Diploma de Excelencia:* Para los mejores estudiantes del curso que durante el año hayan recibido las cuatro (4) menciones de honor.

d) *Ternas de Excelencia:* Para los tres mejores estudiantes de cada curso que hayan obtenido el mejor promedio académico y hayan recibido las cuatro (4) menciones de honor durante el año lectivo; además, deben caracterizarse por ser líderes y dar testimonio de los valores institucionales. Ellos son elegidos al final del año escolar en votación por sus compañeros de curso y conformarán una terna para concursar por el mejor estudiante del grado y son ratificadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

e) *Primer puesto de la Terna de Excelencia. Matrícula y pensión de honor:* Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el primer puesto en las Ternas de Excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y pensión en un 100 %.

f) *Segundo puesto de la Terna de Excelencia. Matrícula y pensión:* Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el segundo puesto en las Ternas de excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y pensión en un 50 %.

g) *Tercer puesto de la Terna de Excelencia. Matrícula:* Para los estudiantes de cada uno de los cursos que ocupen el tercer puesto en las Ternas de Excelencia. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula en un 100 %.

h) *Piñón de Plata:* Para el estudiante que sea seleccionado por la Comisión de Evaluación y Promoción en cada grado, entre los estudiantes que ocupan los primeros puestos de la Terna de Excelencia de cada curso. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula y de pensiones.

i) *Piñón de Oro (Mejor Bachiller):* La Comisión de Evaluación y Promoción seleccionará al mejor estudiante del grado undécimo entre los estudiantes que ocupan los primeros puestos de la Terna de Excelencia de cada curso, quien es merecedor del Piñón de Oro como mejor bachiller integral.

j) *Condecoración mejor Prueba de Estado:* Otorgada al estudiante de grado undécimo que obtiene las más altas calificaciones en las Pruebas de Estado.

k) *Reconocimientos en el área técnica:* Dado el carácter técnico del IBTI, los reconocimientos especiales se otorgan al finalizar el año a los estudiantes que representaron a la institución tanto dentro como fuera del país en competencias, proyectos, ponencias, exposiciones y/o pruebas técnicas en las que se hayan destacado.

l) *Reconocimientos en áreas académicas, artísticas, deportivas y culturales:* Se otorga al finalizar el año a los estudiantes que representaron a la institución dentro y fuera del país en pruebas académicas, deportivas, artísticas y/o culturales en las que se hayan destacado. Este estímulo exime del pago de los derechos de matrícula en un 100 %.

m) *premio "San José Obrero":* La Rectoría define un estímulo para el curso que obtenga el mejor promedio académico de toda la institución en cada periodo. En caso de empate entre dos (2) cursos, el premio le es otorgado al curso en el que haya menor número de áreas no aprobadas.

n) *Reconocimiento académico:* Este reconocimiento se otorga a los estudiantes con mejor desempeño académico en cada una de las áreas por grado de acuerdo

con los criterios establecidos en los propósitos de éstas, son seleccionados por los docentes de cada área.

o) *Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios:* Son aquellos que son otorgados a discrecionalidad de la Rectoría.

p) *Reconocimiento en valores institucionales:* Este reconocimiento se ofrece a los estudiantes con mejor desempeño en otras dimensiones propuestas y expuestas en la campaña "Mi Compromiso con la ETITC" (responsabilidad,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

puntualidad, cumplimiento con las directrices establecidas en el Manual de Convivencia, etc.) y se reconoce al finalizar cada periodo académico.

Parágrafo 1. La Comisión de Evaluación y Promoción ratifica las Ternas de Excelencia de cada grado.

Parágrafo 2. Los estudiantes se harán merecedores de reconocimientos académicos, deportivos y artísticos. De igual manera se reconoce la participación y buen rendimiento en pruebas relacionadas con la dimensión técnica y/o tecnológica. Para obtener cualquier mención, la nota de Convivencia Escolar debe estar en el rango de desempeño superior.

Parágrafo 3. La mención de reconocimiento académico se obtiene cuando un estudiante alcanza un promedio superior en las áreas. El reconocimiento deportivo, artístico y tecnológico se realiza al finalizar cada bimestre y destaca a un estudiante por grado. Las áreas encargadas de estas dimensiones establecen los criterios de reconocimiento y proceden a realizar la elección.

Parágrafo 4. Los estímulos económicos aquí definidos son aplicados el año inmediatamente siguiente

Parágrafo 5. Para los estudiantes que realizan entrenamiento de alto rendimiento deportivo o que participen frecuentemente en grupos de representación institucional, y previa aprobación del Consejo Académico, se establecerá un plan de trabajo acorde a sus necesidades. Dicho plan de trabajo podrá incluir flexibilización de horarios de clases, de actividades y de evaluaciones en cada asignatura, y será acompañado por los padres de familia y/o acudientes, el(la) psicororientador(a) del correspondiente grado y el(la) docente director(a) de grupo.

Parágrafo 6. Los estudiantes que aspiren a reconocimiento de entrenamiento de alto rendimiento deportivo deberán presentar solicitud por escrito vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección del Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, dirigida al Consejo Académico presentando sus respectivos soportes. Dicha solicitud será analizada y validada según concepto del Área de Educación Física, y debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrenar o competir más de tres veces por semana.
- b) Llevar tres o más años seguidos practicando una disciplina deportiva.
- c) Haber obtenido premiaciones de primer, segundo o tercer lugar en competencias a nivel Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Los casos de estudiantes que no alcancen a cumplir los requisitos mencionados serán considerados como deportistas en formación, y solamente se les excusará la inasistencia a clases presentando los debidos soportes de participación en competencias a nivel Intercolegiados, Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Parágrafo 7. Los docentes que lideran las actividades para los certámenes donde participan los estudiantes de grupos de representación institucional, deberán informar con suficiente anticipación y por escrito vía mensajería del sistema informático institucional, dirigido a la Dirección de Bachillerato y a las respectivas Coordinaciones sobre los eventos, ensayos o salidas pedagógicas en los que participen dichos grupos de estudiantes. Ejemplos de grupos de representación institucional son: selección deportiva, grupo de danzas, grupo de debate, equipo para concursos de destrezas técnicas, etc., y los estudiantes

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

participantes deben contar con consentimiento de los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 8. Para los estudiantes que participen en certámenes de manera extraescolar como deportistas en formación (que no alcancen a cumplir todos los requisitos exigidos como deportista de alto rendimiento deportivo), el acudiente deberá presentar con suficiente anticipación una solicitud de permiso adjuntando los correspondientes soportes, por escrito vía mensajería del sistema informático institucional dirigido a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, quienes estudiarán la viabilidad de autorizar dicho permiso. En todo caso, los docentes llevarán registro de inasistencia del estudiante.”

ARTÍCULO 29º.- MODIFÍQUESE el artículo 43 - “Equivalencia de estímulos e incentivos” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 43. La no aceptación de estímulos e incentivos. La no aceptación de cualquiera de los estímulos e incentivos otorgados por el IBTI es voluntad y discrecionalidad de los padres de familia y/o acudientes del estudiante que los obtenga, así podrán expresarlo en comunicación escrita dirigida al rector de la institución.”

ARTÍCULO 30º.- MODIFÍQUESE el artículo 44 - “La no aceptación de estímulos e incentivos” del Acuerdo 02 de 2022, adicionando también los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, el cual quedará así:

“Artículo 44. Planes de trabajo para estudiantes deportistas de alto rendimiento y de grupos de representación institucional. Para los estudiantes que realizan entrenamiento de alto rendimiento o que se encuentran participando de manera constante en grupos académicos de representación institucional, se establecerá un plan de trabajo acorde a sus necesidades. El(la) director(a) de grupo, junto con el coordinador y el psicorientador del grado proyectarán un plan de trabajo, y deberá ser presentado al Consejo Académico para su revisión y aprobación, dejando constancia en Acta. En todo caso, los docentes llevarán registro de inasistencia del estudiante.

Parágrafo 1. Los docentes y estudiantes deportistas de alto rendimiento establecerán acuerdos para la presentación de evaluaciones y trabajos, dejando consignado en el Observador el cumplimiento o no cumplimiento de los deberes acordados. En caso de reiterativos incumplimientos, el Consejo Académico podrá determinar la viabilidad de retirar el plan de trabajo establecido en cada caso particular.

Parágrafo 2. Los estudiantes que aspiren a reconocimiento de entrenamiento de alto rendimiento deportivo deberán presentar solicitud por escrito vía mensajería del sistema informático institucional a la Dirección del Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, dirigida al Consejo Académico presentando sus respectivos soportes. Dicha solicitud será analizada y validada según concepto del Área de Educación Física, y debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrenar o competir más de tres veces por semana.
- b) Llevar tres o más años seguidos practicando una disciplina deportiva.
- c) Haber obtenido premiaciones de primer, segundo o tercer lugar en competencias a nivel Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Parágrafo 3. Los casos de estudiantes que no alcancen a cumplir los requisitos mencionados para deportistas de alto rendimiento serán considerados como deportistas en formación, y solamente se les excusará la inasistencia a clases. El(los) acudiente(s) deberá(n) presentar con suficiente anticipación una solicitud de permiso adjuntando los correspondientes soportes, por escrito vía mensajería del sistema informático institucional dirigido a la Dirección de Bachillerato y al respectivo coordinador de grado, quienes estudiarán la viabilidad de autorizar dicho permiso. Los soportes presentados deberán evidenciar participación del(la) estudiante en competencias a nivel Intercolegiados, Distrital, Regional / Nacional o Internacional.

Parágrafo 4. Los docentes que lideran las actividades para los certámenes donde participen los estudiantes de grupos de representación institucional, deberán informar con suficiente anticipación y por escrito vía mensajería del sistema informático institucional, dirigido a la Dirección de Bachillerato y a las respectivas Coordinaciones sobre los eventos, ensayos o salidas pedagógicas en los que participen dichos grupos de estudiantes. Ejemplos de grupos de representación institucional son: selección deportiva, grupo de danzas, grupo de debate, equipo para concursos de destrezas técnicas, etc., y los estudiantes participantes deben contar con consentimiento de los padres de familia y/o acudientes.”

ARTÍCULO 31º.- MODIFÍQUESE el artículo 46 - “Sesiones de la Comisión de Evaluación y Promoción” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 46. Sesiones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción sesiona ordinariamente una vez por periodo académico y de manera extraordinaria cuando se considerere estrictamente necesario. De sus actuaciones y decisiones se hace constar en actas debidamente firmadas por quien preside dicha comisión y por quien haga las veces de secretario.”

Parágrafo. La sesión final de Comisión de Evaluación y Promoción se considera como última instancia decisoria, y se mantendrán definidos los estados de promoción y de no promoción de todos los estudiantes. Solamente se sesionará de manera extraordinaria para casos que, de acuerdo con situaciones de fuerza mayor, lo ameriten.”

ARTÍCULO 32º.- MODIFÍQUESE el artículo 47 - “Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 47. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción del IBTI tiene como funciones:

- a) Orientar el proceso de evaluación.
- b) Asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación.
- c) Hacer seguimiento a los estudiantes con dificultades académicas y aquellos que hayan sido promovidos previamente de manera especial, excepcional o extraordinaria.
- d) Al finalizar cada periodo académico, revisar los informes de los estudiantes que presentan desempeño bajo, recomendando actividades complementarias que constituirán las pruebas de mejoramiento para cada estudiante.
- e) Recomendar estrategias de seguimiento a las pruebas de mejoramiento.
- f) Verificar la ejecución de las pruebas de mejoramiento.
- g) Proponer la aplicación de herramientas, recursos, metodologías y estrategias que enriquezcan la tarea evaluativa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- h) Informar y sensibilizar a la comunidad sobre las bondades del proceso evaluativo.
- i) Atender los reclamos relacionados con la evaluación que presente el estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- j) Conformar el debido expediente documental de todos y cada uno de los casos que le sean remitidos y atendidos.
- k) Determinar qué estudiantes deben firmar Compromiso Académico en cada periodo y Matrícula en Observación al finalizar el año.
- l) Oficializar la promoción de los estudiantes al finalizar el respectivo año lectivo.
- m) Decidir la no promoción de los estudiantes a quienes se les haya registrado inasistencia superior al 10% del año lectivo.
- n) Decidir la promoción de estudiantes en casos académicos especiales y/o excepcionales.
- o) Ratificar todo lo relacionado con los estímulos e incentivos.
- p) Atender los reclamos relacionados con la promoción final del estudiante, presentados previamente por los interesados a través de sus representantes para tratar durante las sesiones de las Comisiones.
- q) Estudiar y determinar la promoción de los estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquier asignatura.
- r) Hacer seguimiento, estudiar, analizar los casos de flexibilización curricular de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1421 de agosto de 2017 del MEN, el cual versa sobre la inclusión en educación.”

ARTÍCULO 33º.- ADICIÓNENSE los parágrafos 3 y 4 al artículo 48 - “Instancias y procedimientos” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 48. Instancias y procedimientos. En caso de que el estudiante, padre de familia y/o acudiente requiera realizar una reclamación se deben tener en cuenta las siguientes instancias, dentro del conducto regular, en el tiempo estipulado y con un diálogo respetuoso:

a) Primera instancia: El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito al docente de la asignatura la reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la socialización del informe o al evento en cuestión. El docente dispondrá de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación. Si la reclamación no se resuelve, dará paso a la segunda instancia.

b) Segunda instancia: El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito la reclamación (reposición) pertinente al coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El coordinador dispone de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación. Si la reclamación no se resuelve, da paso a la tercera instancia.

c) Tercera instancia: El estudiante o el acudiente, como representante legal del estudiante, presenta por escrito la reclamación (apelación) pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al director de Bachillerato, quien dispone de diez (10) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación.

Parágrafo 1. Las reclamaciones se pueden hacer de manera escrita a través de la radicación en la oficina de recepción de la ETITC, especificando el funcionario y/o instancia a quien se dirige siempre y cuando se haya seguido el conducto regular; debe llevar los nombres y apellidos del solicitante, el objeto de la reclamación, las evidencias que la acompañan, la firma, número de documento de identidad, correo electrónico, dirección y número(s) de teléfono(s) del solicitante.

Parágrafo 2. Para garantizar que se cumpla el debido proceso para cada uno de los miembros de la comunidad educativa, antes de presentar la solicitud a

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

una instancia superior se verificará previamente el cumplimiento de los pasos descritos en cada una de las instancias previas según el conducto regular descrito en el presente artículo, tomando como evidencia el registro escrito ya sea por el módulo de mensajería y/o del Observador del estudiante en el sistema informático institucional.

Parágrafo 3. Para las posibles consultas o solicitud de aclaraciones que requieran los estudiantes y/o acudientes sobre los procesos de enseñanza, de evaluación y de realimentación de resultados en cada una de las asignaturas, se deberá efectuar en el mismo orden de instancias de las reclamaciones, descrito en el presente Artículo.

Parágrafo 4. Adicionalmente a la mensajería del sistema informático institucional, los docentes de la institución cuentan con horarios establecidos para la atención a padres de familia, mediante los cuales se facilita la atención personalizada para atender los aspectos tratados en el presente artículo, así como los coordinadores, psicorientadores y director también cuentan con atención a padres mediante solicitud de cita previa. No obstante, para efectos del conducto regular, la vía de instancias solamente tendrá efecto por medio de la evidencia escrita registrada mediante el sistema informático de mensajería institucional.”

ARTÍCULO 34º.- MODIFÍQUESE el artículo 49 - “Presencia de los directores de curso” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 49. Presencia de los directores de curso. Los directores de curso podrán acompañar las situaciones académicas y/o comportamentales del curso que les corresponde, como mediadores en transcurso del debido proceso. No obstante, no conforman ninguna de las instancias, salvo que corresponda con la situación particular de primera instancia como docente de la asignatura.”

ARTÍCULO 35º.- MODIFÍQUESE el parágrafo del artículo 50 - “Resolución de situaciones académicas” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 50. Resolución de situaciones académicas: La institución ante cualquier situación que pueda afectar el desempeño académico del estudiante, realiza el siguiente procedimiento dentro de un dialogo respetuoso entre los involucrados:

- a) El docente de la asignatura puede citar al estudiante con su padre de familia y/o acudiente para dirimir, en primera instancia y hace un registro de la(s) reunión(es) en el Observador del Estudiante.
- b) En caso de que el acudiente y/o el estudiante hagan caso omiso de las indicaciones del docente, el coordinador actúa como segunda instancia y de su procedimiento, se hace un registro en el Observador del Estudiante.
- c) En caso de que el acudiente y/o el estudiante hagan caso omiso de las indicaciones del coordinador, este remite el caso a los comités, comisiones o consejos respectivos (Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Exploración Vocacional, Consejo Académico y Consejo de Dirección) y estos(as) hacen de tercera instancia. Frente a estas decisiones aplican el recurso de reposición y/o apelación. En esta etapa del proceso se hace un registro en el Observador del Estudiante a partir del acta de reunión del (de los) Consejo(s) que haya(n) actuado en esta instancia y se sugiere la firma de Matrícula en Observación.

Parágrafo 1. El seguimiento y control de estos trámites y documentos son responsabilidad del respectivo coordinador de grado o división.”

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 36º.- MODIFÍQUESE el subtítulo “PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD” del CAPÍTULO IX – “DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y DISCIPLINAS ARTÍSTICAS” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA”

ARTÍCULO 37º.- ADICIÓNASE el subtítulo “PROCESO DE SELECCIÓN DE DISCIPLINA ARTÍSTICA” previo al Artículo 62 – “Selección de disciplina del área Expresión Artística” del CAPÍTULO IX – “DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y DISCIPLINAS ARTÍSTICAS” del Acuerdo 02 de 2022.

ARTÍCULO 38º.- MODIFÍQUESE el artículo 62 - “Selección de disciplina del área Expresión Artística” del Acuerdo 02 de 2022 el cual quedará así:

“Artículo 62. Selección de disciplina del área Expresión Artística. El área de Expresión Artística comprende seis (6) disciplinas: (i) Música Vocal (ii) Música Instrumental, (iii) Artes Plásticas, (iv) Pintura, (v) Danzas y (vi) Teatro. Los estudiantes tienen en los grados sexto y séptimo la posibilidad de realizar una exploración por cuatro de estas disciplinas (primera fase), para luego realizar una selección de la disciplina en la que se profundiza en los grados octavo, noveno, décimo y undécimo (segunda fase).

En la fase de exploración (sexto y séptimo), los estudiantes permanecen durante un bimestre académico en cada una de las cuatro disciplinas: Teatro, Música (Instrumental y Vocal), Artes Plásticas y Danzas, con el fin de que cada estudiante descubra y reconozca su talento artístico en una disciplina específica. Al terminar cada rotación de séptimo el correspondiente docente realiza una prueba específica teniendo en cuenta el proceso de los estudiantes y finalizando año, el Área de Expresión Artística se encargará de realizar una encuesta a los estudiantes con el propósito de consultar las expectativas de selección para cursar una de las disciplinas dentro del área a partir del grado octavo. En todo caso, el grupo de docentes del área Expresión Artística evalúa esta elección dependiendo de los resultados obtenidos en las rotaciones. Se espera entonces que desde grado octavo hasta undécimo (segunda fase), cada estudiante mejore sus destrezas, habilidades artísticas y profundice sus conocimientos en la disciplina definida.

El estudiante debe permanecer en la disciplina definida desde grado octavo. En este grado, se puede aprobar un cambio de disciplina solamente en situaciones excepcionales o que ameriten una revisión vocacional. El estudiante, en compañía de sus padres de familia y/o acudientes, deben solicitar por escrito el cambio de disciplina a través del docente que orienta la asignatura que está cursando. Dicha solicitud se debe realizar en la última semana del primer periodo del año en curso. La solicitud es resuelta por todos los docentes de Expresión Artística en su reunión de área y en caso de ser aceptada es aplicada en el siguiente período académico.”

ARTÍCULO 39º.- MODIFÍQUESE el título del CAPÍTULO X – “DE LA ALTERNANCIA Y EL APRENDIZAJE REMOTO EN CASA” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

“DE LA ALTERNANCIA Y EL APRENDIZAJE REMOTO EN CASA EN POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA DE SALUD NACIONAL”

ARTÍCULO 40º.- ADICIÓNASE la referencia del capítulo “REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS” del Acuerdo 02 de 2022, el cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“Ministerio de Educación Nacional, 2022. ¿Cómo formular e implementar los resultados de aprendizaje? Nota orientadora. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_5.pdf.”

ARTÍCULO 41º.- SOCIALIZACIÓN. Ordenar la socialización de las presentes modificaciones con toda la comunidad educativa, como garantía de su debida apropiación, implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 42º.- VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones enunciadas, según el caso, del Acuerdo 02 de 2022. Las disposiciones contenidas en los Acuerdo 03 de 2020, Acuerdo 01 de 2022 y 02 de 2024 que no resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Acuerdo, continúan rigiendo para todos sus efectos jurídicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el treinta (30) día del mes de enero de 2025.

El presidente del Consejo de Dirección,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

El Secretario General,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó: Consejo de Dirección IBTI

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó: Luis A. Jiménez, Coordinador Académico, IBTI / Laura D. Riaño, -Profesional Universitario, Secretaria General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------